

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 029
17 de junio de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar, presentada por el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Carrera 9 N° 20 – 01 barrio la Cumbre - Hospital del municipio de San Martín - Cesar”.

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor, **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, solicitó autorización para talar Diez (10) árboles ubicados en la Carrera 9 N° 20 – 01 barrio la Cumbre del municipio de San Martín – Cesar, para adelantar la construcción de la infraestructura física de la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez Gonzales, conforme a lo establecido en el contrato de obra N° 052 – 2024, suscrito entre la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez Gonzales del municipio de San Martín y el Consorcio de San Martín.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 029 del 17 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar o podar árboles, presentada por el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Carrera 9 N° 20 – 01 barrio la Cumbre - Hospital del municipio de San Martín - Cesar”

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236%	(g) Viáticos totales (bxcx d)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.366.289,92
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.366.289,92
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 341.572,48
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.707.862,40
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Un millón Setecientos Siete mil Ochocientos Sesenta y Dos pesos M/L (\$ 1’707.862,40)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud realizada por el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, quien solicita autorización para Talar Diez (10) árboles aislados, que se encuentran ubicados en la Carrera 9 N° 20 – 01 barrio la Cumbre del municipio de San Martín – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la visita se realizará el día 08 de julio de 2024, por el Operario Calificado **MIGUEL ANGEL JEREZ PICON** y la profesional de apoyo **JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON**.

Parágrafo: Quienes, al momento de la visita, deberá diligenciar el formato de acta de visita, anexando al informe que se debe presentar a la Coordinación GIT para la gestión de la seccional de Aguachica, además se debe indicar:

- * Antecedentes.
- * Situación encontrada.
- * Ubicación geográfica del predio o del lugar, determinando sus linderos.
- * Fijación de coordenadas geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección o visita tecnica.
- * Concepto técnico.
- * Y todo aquello sé que se considere técnicamente necesario para dar respuesta a la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, en la carrera 32 # 28 – 70 de la Ciudad de Bucaramanga – Santander, al correo electrónico consorciodesanmartin@gmail.com.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 029 del 17 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para Talar o podar árboles, presentada por el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Carrera 9 N° 20 – 01 barrio la Cumbre - Hospital del municipio de San Martín - Cesar”

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.273.201, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como Representante del **CONSORCIO DE SAN MARTÍN**, identificado tributariamente con el No. 9015796394-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un millón Setecientos Siete mil Ochocientos Sesenta y Dos pesos M/L (\$ **1’707.862,40**) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: una copia del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día cinco (05) de julio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los Diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL JEREZ
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARÍN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/COORDINADOR GIT PARA LA SECCIONAL AGUACHICA	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/COORDINADOR GIT PARA LA SECCIONAL AGUACHICA	

Expediente: CGSA N° 034 -2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306